



Referencia:	61/2026/RESSECRET
Asunto:	Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2026.

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2026.

En la Villa de Ejea de los Caballeros, a las ocho horas del día veintidós de junio de dos mil veintiséis, en primera convocatoria, se reúne en el Salón de Comisiones sita en planta baja de la Casa Consistorial, la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, que tiene lugar bajo la presidencia de la Señora Alcaldesa, D^a. Teresa Ladrero Parral (PSOE) y con la asistencia de los Concejales, D^a. Juana Teresa Guillemme Canales (PSOE), D^a. Laura Casas Delgado (PSOE), D^a. Marta Ruiz Baines (IU), D. Victor Usán Sarría (PSOE) y D. Raul García González (PSOE). Asiste también, D^a Rebeca Naudín Ayesa (PP), D^a Virginia Gallizo Fau (VOX). Está presente el Vicesecretario en funciones de Secretario General del Ayuntamiento, D. Antonio Jaime Ansón que da fe del acto y D^a. Mercedes Caverio India, Interventora Accidental del Ayuntamiento.

La Sra. Alcaldesa dispone que se aborden los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

La Sra. Alcaldesa pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento tiene que formular alguna observación al borrador del acta anterior de fecha 1 de junio de 2026, de este órgano colegiado, que ha sido distribuido con la convocatoria. No formulándose ninguna observación, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento lo aprueba por unanimidad.

PERSONAL

2º.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE SOCORRISTAS.

Al no estar completo el expediente, se deja sobre la mesa para su posterior aprobación en una próxima sesión de Junta de Gobierno Local.



PATRIMONIO

3º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE DE ENAJENACIÓN DE LA PARCELA RESULTANTE Nº 2.16 DEL SECTOR 8 VALDEFERRÍN OESTE.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo a la **enajenación de parcelas correspondientes al Sector 8 “Valdeferrín Oeste”**, (4ª fase de ampliación del Polígono Industrial de Valdeferrín) de Ejea de los Caballeros.

- Parcela Resultante nº 2.16 correspondiente al Sector 8 Valdeferrín Oeste.

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2026, adoptó el acuerdo de aprobar el expediente de enajenación de los citados bienes patrimoniales, adscritos al Patrimonio Municipal de Suelo y aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha enajenación, mediante subasta pública (precio como único criterio de adjudicación).

Durante el plazo establecido para la presentación de ofertas, se ha presentado en tiempo y forma las siguientes entidades:

Parcela número 2.16:

Nº	ENTIDAD
1	MAQUINARIA AGRÍCOLA Y ACCESORIOS, S.L.

La Mesa de contratación con fecha 18 de mayo de 2026 llevó a cabo la apertura de los sobres A y B de las plicas presentadas para la adquisición de la **parcela nº 2.16** y a tenor de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, determinó la admisión de las plicas presentadas y que la misma pasará a informe de los Servicios Técnicos Municipales.

El Arquitecto Técnico municipal con fecha 27 de mayo de 2026 ha emitido informe de valoración respecto a las plicas presentadas en el que consta:

Tras el plazo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la enajenación mediante subasta pública de la parcela 2.16 del Sector 8 Valdeferrín Oeste, sólo ha concurrido un licitador al procedimiento, MAQUINARIA AGRÍCOLA Y ACCESORIOS, S.L., siendo su propuesta económica superior al precio tipo de licitación.

Por tanto, se propone a dicha mercantil como adjudicataria de la citada parcela.



La Mesa de contratación con fecha 27 de mayo de 2026, tras analizar el informe técnico de la oferta, acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación de la parcela 2.16 a la entidad MAQUINARIA AGRÍCOLA Y ACCESORIOS, S.L. con N.I.F. B-50069509, por el precio de 124.651,00 € y 26.176,71 € de I.V.A., Total 150.827,71 €.

Dicho licitador propuesto tiene por presentada la documentación requerida, y ha constituido la garantía definitiva mediante el depósito en Tesorería municipal de los siguientes importes:

- Transferencia bancaria en la cuenta de Tesorería municipal, en fecha 11 de mayo de 2026, por importe de 3.739,50 €, asiento registrado contablemente con el número de operación 2026/13223.
- Transferencia bancaria en la cuenta de Tesorería municipal, en fecha 8 de junio de 2026, por importe de 2.493,05 euros, asiento registrado contablemente con el número de operación 2026/15164.

El Secretario General ha emitido nuevo informe en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la adjudicación de la enajenación de la parcela número 2.16.

Visto lo preceptuado en los artículos 107 y siguientes del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, artículo 188 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón, artículo 9 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, artículos 103 y siguientes del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, artículo 21.1.p) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y sus modificaciones, artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Declarar válido el acto licitatorio.

SEGUNDO.- Adjudicar, mediante licitación por precio del bien inmueble (subasta pública), la enajenación de la siguiente parcela resultante correspondiente al Sector 8 “Valdeferrín Oeste”, (4ª fase de ampliación del Polígono Industrial de Valdeferrín) de Ejea de los Caballeros:



- Parcela nº 2.16 a la entidad MAQUINARIA AGRÍCOLA Y ACCESORIOS, S.L. con N.I.F. B-50069509, por el precio de 124.651,00 € y 26.176,71 € de I.V.A., Total 150.827,71 €, I.V.A. incluido.

TERCERO.- El pago del precio de la parcela por parte del adjudicatario se realizará mediante entrega de cheque bancario a este Ayuntamiento en el mismo acto de formalización de la escritura pública.

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, para la firma de la escritura pública de compraventa a que se refiere este acuerdo, así como de cuantos documentos sean necesarios para su efectividad.

QUINTO.- Publicar la adjudicación de la enajenación de la parcela nº 2.16 mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal, indicando tal y como establece la Toma de Conocimiento, que conforme a lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los ingresos procedentes de la enajenación de este patrimonio no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes y que, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, deberán tener como destino la conservación y ampliación del Patrimonio Público del Suelo o, mediante acuerdo específico del órgano competente, a los usos propios de su destino, en los términos y condiciones establecidos en este último artículo.

4º.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA FINCA URBANA SITA EN POLÍGONO FACEMÓN PARA LA INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA PLANTA FIJA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha de 2 de febrero de 2022, se firmó por este Ayuntamiento contrato de arrendamiento, tras adjudicación de la Junta de Gobierno Local de 26/01/2022, de una parcela de 46.174 metros cuadrados, situada en la carretera de Castejón (Sector 9 del PGOU-Pol Facemón) parcela catastral 50095A011000060000D, hoy tras la aprobación del Proyecto del Reparcelación del Sector 9 es la Parcela 7.1. El arrendatario es Casalé Gestión de Residuos S.L.



Dicho contrato fijaba una duración por plazo de cinco años, es decir hasta 1/02/2027. No obstante, indicaba que el arrendamiento quedará sometido a las siguientes condiciones esenciales: la interrupción del mismo por período superior a dos meses dará lugar a la rescisión automática del mismo.

Con fecha de 21 de abril de 2026 se ha emitido informe técnico por el guarda montero municipal en el que se indica que:

La actividad objeto de informe, se desarrolla en terrenos de propiedad municipal, constatando que NO existe actividad en un periodo de más de dos meses.

2. La situación que se encuentra la Finca municipal, en lo referente a los residuos en la finca, se observa:

- Gran cantidad de restos de metales en forma de varillas de corrugado y otras de similar tipología, las cuales limitan el uso posterior de dicha finca.
- En una superficie de la parcela de 1,37 hectáreas, se observan extendido de forma mecánica, restos “granulares” procedentes de las actuaciones de valorización de RCD. Se entiende que se han extendido en base a la cláusula f) de las Condiciones Esenciales del Contrato.

En el Proyecto de acondicionamiento interior y cerramiento incluía la creación de una solera de zahorra artificial compactada de dimensiones 90 x 50 m, está sustituida en el terreno por otra solera de hormigón de dimensiones 50 x 12 m, adosados “megalitos de hormigón” para facilitar las operaciones de recepción, clasificación y valorización de residuos.

- No se observan residuos voluminosos en la finca objeto de informe.

Y se desprenden las siguientes conclusiones:

1.-Desde este servicio, se estima necesario que la mercantil CASALÉ GESTIÓN DE RESIDUOS, S.L. debe de eliminar dichos elementos metálicos existentes en dicha parcela, por limitar los usos posteriores.

2. De conformidad con los documentos de trazabilidad de los residuos admitidos por el operador, debe quedar claro que los materiales extendidos, proceden exclusivamente de RCD y no de otros residuos, peligrosos o no peligrosos.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 10/05/2026, Decreto 2026/1143 se acordó expediente de resolución del contrato de arrendamiento por cese de la actividad por un período de más de dos meses y requiriendo al arrendatario de la retirada de los elementos metálicos existentes en la parcela.



Concedida audiencia al interesado, en fecha de 22/05/2026, en fecha 22/05/2026, Casalé Gestión de Residuos, S.L. contesta a la propuesta de resolución presentando las alegaciones:

1.-La voluntad de continuar desarrollando la actividad en la parcela. Consideran que el Ayuntamiento actúa de forma desproporcionada y extraordinariamente gravosa, cuando existen alternativas menos gravosas como mecanismos de requerimiento, subsanación, adaptación o revisión de determinadas estipulaciones contractuales.

2.-No existe comunicación previa, advertencia o queja consecuencia de un deficiente cumplimiento del contrato. Medida desproporcionada. único hecho controvertido por el que el Ayuntamiento insta la resolución contractual es que la planta habría permanecido sin actividad durante más de dos meses. Sin embargo, se trata de una manifestación absolutamente carente de sustento fáctico, toda vez que la planta ha continuado siendo plenamente apta para el desarrollo ordinario de la actividad, en los mismos términos en que se venía realizando hasta la fecha, sin que haya existido constatación alguna de inexistencia de actividad por periodo mayor a dos meses.

3.-Modificación de las condiciones contractuales por circunstancias sobrevenidas.

Desde la formalización del contrato de arrendamiento han concurrido diversas circunstancias sobrevenidas que han alterado de manera sustancial el contexto fáctico, técnico, operativo y económico inicialmente tenido en consideración por las partes al tiempo de su suscripción.

En este sentido, las condiciones existentes en la fecha de firma del contrato, el 2 de febrero de 2022, han experimentado modificaciones relevantes a lo largo de estos años, generando un evidente desequilibrio contractual y una mayor carga económica para CASALE, que ha venido asumiendo íntegramente dichas consecuencias sin repercutirlas ni interrumpir por ello la continuidad de la actividad. En ningún caso tales circunstancias han supuesto una paralización efectiva de la planta ni un abandono de la actividad, como erróneamente pretende sostener el Ayuntamiento en el presente expediente.

4.-Colaboración con el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

Manifiesta la voluntad de corregir las deficiencias, de colaborar con el Ayuntamiento y que con fecha de 20/05/2026 se ha presentado solicitud de licencia de obras y de actividad.

Por lo tanto solicita: Archivo del expediente y que se permita continuar con la actividad, o de forma subsidiaria, se conceda plazo razonable para subsanar las observaciones técnicas relativas a elementos metálicos, ordenación de materiales o acreditación de trazabilidad de residuos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La resolución del contrato se registrará por lo establecido en las cláusulas establecidas en el contrato.



Aunque el propio contrato determine que en defecto de lo establecido en el propio contrato se aplica lo establecido en la Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, este no es aplicable, ya que la LAU tan solo se aplica al alquiler de edificaciones habitables. En cuanto a los efectos, extinción y duración del alquiler de una parcela de terreno municipal, se regirá por lo establecido en el Código Civil (artículos 1542 y siguientes).

1º.- Sobre la proporcionalidad de la medida de resolución del contrato y la acreditación del cierre por un período superior a dos meses.

El arrendatario considera la medida desproporcionada, considerando que previamente debería de haberse producido un requerimiento de subsanación u otra medida menos gravosa.

No obstante, es una medida contemplada en el propio contrato de arrendamiento, que es el que rige el contrato, prevista en los pliegos, ya que literalmente dice: “La interrupción de este, por un período superior a dos meses dará lugar a la rescisión automática del mismo”. El arrendatario aceptó esta condición, y el Ayuntamiento antes de proceder a la resolución automática del mismo como recoge el pliego y el contrato, ha optado por conceder un trámite de audiencia al contratista en garantía del procedimiento. Por lo tanto, no puede considerarse desproporcionada cuando es una cláusula recogida en los pliegos y en el contrato, que son la ley que rige el contrato y sus efectos, y la cual fue aceptada por el propio arrendatario.

Alega el arrendatario que no es cierto que haya permanecido durante dos meses inactiva la planta, pero para contradecir el informe del guarda montero, el cual tiene presunción de veracidad, no aporta documentación alguna, cuando como titular de la actividad, le habría resultado relativamente fácil presentar cualquier documento de recepción de mercancías en la parcela, durante el período del cese. Le consta además al Ayuntamiento que en el mes de diciembre se dirigió a algunos empresarios de construcción del municipio informando del cierre de las instalaciones hasta nuevo aviso.

Por lo tanto, no queda desvirtuado el informe del guarda montero en el que constata el cierre de la instalación durante más de dos meses.

2º.- La modificación de las condiciones contractuales por circunstancias sobrevenidas.

Procede aclarar que nos encontramos ante un contrato de naturaleza privada, no ante una concesión de servicios en la que modificación del equilibrio económico del contrato o de otras circunstancias puede tener cierta transcendencia. En un contrato privado de arrendamiento el cambio de circunstancias en el mercado o de carácter técnico u económico carecen de efectos jurídicos en la relación entre arrendador y arrendatario.

3º.- Colaboración con el Ayuntamiento y solicitud de licencias de obras y de actividad.

La voluntad de colaboración con el Ayuntamiento, más allá de ser el modo ordinario de proceder, carece también de transcendencia jurídica en la relación de arrendamiento de la parcela.

El hecho de que con fecha de 21/05/2026 el arrendatario haya solicitado las licencias de obra y de actividad, pone de manifiesto otro incumplimiento contractual con efectos de resolución del contrato, ya que el contrato de arrendamiento establecía en la cláusula Primera



b) establecía la obligación de solicitar licencias de actividad y de obra en el plazo de tres meses a contar desde la firma del contrato, y obtenerlas en el plazo máximo de un año. La no solicitud u obtención de dichas licencias en los plazos indicados dará lugar a la rescisión automática del contrato.

El hecho de que se hayan solicitado el día 21/05/2026 implica que se incumplió dicha obligación, cuya consecuencia es la resolución automática del contrato.

Por lo tanto, existen dos motivos para la resolución automática del contrato:

1º.- El cese de la actividad durante más de dos meses.

2º.- No se ha solicitado la licencia de obras y de actividad, ni se ha conseguido estas en los plazos señalados.

Además, este retraso en la solicitud de la licencia incide directamente en la causa de cese de la actividad, pues sin licencia no podrá ejercer actividad alguna y por lo tanto sin licencia ni siquiera puede retomar la actividad para la que no tiene licencia de actividad ni de obras.

Por todo lo expuesto y a la vista del Decreto de 27 de junio de 2023 relativo a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno, propongo a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Resolver el contrato de arrendamiento de una parcela de 46.174 metros cuadrados, situada en la carretera de Castejón (Sector 9 del PGOU-Pol Facemón) parcela catastral 50095A011000060000D, hoy tras la aprobación del Proyecto de Reparcelación del Sector 9 es la Parcela 7.1. El arrendatario es Casalé Gestión de Residuos S.L. A la vista del incumplimiento culpable del contrato del contratista, la resolución del contrato implica la incautación de la garantía definitiva del mismo.

SEGUNDO: Conceder a Casalé Gestión de Residuos S.L. el plazo de un mes para la entrega de la parcela con la eliminación de residuos existentes en la misma, acreditando la trazabilidad de los que queden en la misma, de modo que finalizado dicho plazo se realizará comprobación por los servicios municipales del estado en el que se entrega la parcela.

TERCERO: Notificar este acuerdo al interesado.

CUARTO: Comunicar este acuerdo al Sr. Interventor y a la Sra Tesorera Municipal.

CONTRATACIÓN

OBRAS



5º.- APROBACIÓN DE LA SEGUNDA CERTIFICACIÓN Y FINAL DE LAS OBRAS DE ASFALTADOS EN EJEA Y PUEBLOS (PLUS 25).

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto expediente relativo al contrato para la ejecución de las obras de **asfaltado de Ejea y Pueblos (Plus 2025)**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en su sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2025, quedando fijado su precio en la cantidad de **111.500 € de base imponible, y de 23.415 € de I.V.A. (134.915 €, I.V.A. incluido).**

El Contrato se adjudicó a la entidad ECOASFALT, S.A. (A-81055279).

El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 177 de 4 de agosto 2025 recoge anuncio de aprobación inicial del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2025 (PLUS 2025), en la sede electrónica de la Diputación Provincial figura esta Entidad Local y esta inversión, con el número de expediente 5232/2024 **ASFALTADOS EN EJEA Y PUEBLOS**, en la aplicación 44000/15320/7620625, con un presupuesto de 150.000 € y una subvención de 150.000 € anuncio de aprobación definitiva BOPZ nº 197 de 28 de agosto de 2025.

Vista la norma decimotercera de las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones PLUS 25 de la DPZ, que dice: *“El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan Unificado de Subvenciones –PLUS- finalizará el día 15 de septiembre de 2026.*

El ingeniero industrial, director de las obras y coordinador de la seguridad y salud, ha redactado la **certificación 2ª y final de las obras**, prestando conformidad a la misma el contratista adjudicatario, por lo que se tienen por ejecutadas las citadas procediendo en su relación a la aprobación, al pago de la factura correspondiente y la justificación ante el ente supramunicipal que interviene en su financiación.

La teniente de alcalde y concejala-delegada del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local, y el arquitecto municipal han prestado conformidad a la factura presentada por el contratista.

Se tiene retenido crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 15320/61908 (Asfaltado Ejea y Pueblos) con el número de operación números de documento 12026000000252 / AD (ADJUDICACIÓN OBRAS: Asfaltados en Ejea y pueblos (PLUS 25). Anualidad 2025 y 12026000004298 / AD (ADJUDICACIÓN OBRAS: Asfaltados en Ejea y pueblos (PLUS 25). Anualidad 2026. La Intervención Municipal ha emitido informe de



fiscalización con carácter de conformidad (fase de gasto O) en los términos y con las observaciones indicadas en el mismo.

Por la Intervención Municipal se ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad con observaciones, en los términos y condiciones que se indican en el mismo.

La ordenanza fiscal nº 39, reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección control de calidad y liquidación de las obras, establece que son sujetos pasivos de esta tasa los contratistas o adjudicatarios de las obras municipales, estableciendo una cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible el tipo del 4,65%, dado el importe y las características que concurren, resulta aplicable esta tasa a la presente aprobación y pago de la inversión realizada.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 198, disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la 2ª certificación y final de las obras de: **asfaltado de Ejea y Pueblos**, de 27 de mayo de 2026, por importe de 7.213,18 € y de 1.514,77 € de I.V.A. (8.727,95 €, I.V.A. incluido).

SEGUNDO.- Aprobar el coste total de las obras cuyo importe ha ascendido a la cantidad de 134.915 € IVA incluido. Coincidiendo con el precio de adjudicación.

TERCERO.- Aprobar la factura nº ECF26-00140, presentada por ECOASFALT, S.A. (NIF A81055279), de 27 de mayo de 2026 por importe de 7.213,18 € y de 1.514,77 € de I.V.A. (8.727,95 €, I.V.A. incluido), correspondiente a la certificación de las obras antes reseñadas

CUARTO. - Aprobar la siguiente liquidación de la tasa nº 39 reguladora de la tasa por replanteo, dirección de obra, por la coordinación de seguridad y salud de las obras, inspección, control de calidad y liquidación de las obras:

HECHO IMPONIBLE	BASE IMPONIBLE	TIPO IMPOSITIVO	DEUDA TRIBUTARIA
Prestación de trabajos facultativos de replanteo, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, inspección, control de calidad y liquidación de las obras	7.213,18 €	4,65%	335,41 €



indicadas.			
------------	--	--	--

El pago de la cuota resultante de esta deuda tributaria se hará efectiva mediante retención en el pago del importe de la certificación o factura aprobada.

QUINTO. - Compensar y retener a los efectos de extinción total de la deuda tributaria, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 38 al 40 de la Ordenanza General de Gestión e Inspección de este Ayuntamiento, y artículos 7 y 8 de la citada Ordenanza fiscal nº 39, y dentro de los plazos legales establecidos, los importes señalados en los apartados primero y tercero, resultando un saldo a favor del contratista de: 8.727,95 – 335,41 = **8.392,54 €**.

SEXTO. - Comunicar esta resolución al Jefe del Área de Servicios Económicos, a los efectos de justificar los requisitos de la subvención concedida, deberá remitir a la Diputación Provincial de Zaragoza, cuantos documentos estime necesarios.

SÉPTIMO. - Comunicar esta resolución a la Tesorería municipal para que proceda al pago de la factura indicada.

OCTAVO. - Notificar esta resolución al contratista adjudicatario de las obras.

6º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL GLORIA FUERTES (PLUS 25).

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de **adjudicación de la obra de ampliación de la escuela infantil municipal Gloria Fuertes (PLUS 25)** y que, según proyecto de obras redactado por el arquitecto D. Javier Bosch Arisó, asciende a la cantidad de **219.649,80 € de base imponible y 46.126,46 € de IVA (265.776,26 € IVA incluido)**, para un plazo de ejecución a contar desde la firma del acta de comprobación de replanteo, en el plazo de 10 días naturales tras la formalización, hasta máximo antes del 31 de agosto de 2026.

En la anualidad anterior, la Intervención General retuvo crédito suficiente, que ha sido incorporado al presupuesto vigente, con cargo a la aplicación presupuestaria 32100/63200 AMPLIACIÓN ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL GLORIA FUERTES con el siguiente número de operación 12025000029081 (73.994,00 €). En la presente anualidad, se retiene crédito (181.921,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria citada con el siguiente número de operación 12026000004311.



El Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 197 de 28 de agosto de 2025 recoge anuncio de aprobación definitiva del Plan Unificado de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza del ejercicio 2025 (PLUS 2025).

En la sede electrónica de la citada entidad figura esta entidad local e inversión con el número de expediente 5287/2024, AMPLIACIÓN ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL GLORIA FUERTES, en la aplicación 44000/32600/7620625, con un presupuesto de 100.000,00 € y una subvención de 100.000,00€ (2025: 73.994,00 € y 2026: 26.006,00 €).

En relación con el **periodo de ejecución de la subvención**, la norma undécima de la convocatoria, indica: *“abarcará desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de que las actuaciones de inversión imputables al capítulo 6 del Presupuesto de Gastos de la entidad local, puedan desarrollarse durante el ejercicio 2026 y no más allá del 15 de septiembre de 2026, siempre y cuando la actuación se haya iniciado en el ejercicio 2025”*.

En relación con el **plazo de justificación de la subvención**, la norma decimotercera de la convocatoria, indica: *“... finalizará el día 15 de septiembre de 2026”*.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2025 se llevó se acordó declarar desierta la primera licitación y convocar nueva licitación por el plazo de 25 días naturales, siendo el 23 de enero de 2026 la fecha final de presentación de proposiciones.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2026 se acordó la adjudicación del contrato a la entidad Engibar, S.L. (NIF: B06987143), formalizándose el contrato el 11 de marzo de 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2026 se acordó iniciar la tramitación del procedimiento de resolución del contrato con incautación de la garantía definitiva y convocar nueva licitación por el plazo de 20 días. La citada resolución se acuerda definitivamente en sesión ordinaria del mismo órgano celebrada el 1 de junio de 2026.

El 28 de mayo de 2026, día siguiente al fin de la licitación, la mesa de contratación correspondiente procede a la apertura, calificación y valoración del archivo electrónico único comprensivo de la documentación administrativa y proposición evaluable automáticamente, resultando la siguiente puntuación:



LICITADORES	OFERTA ECONÓMICA (SIN IVA)	AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA	PUNTUACIÓN TOTAL
HERMANOS CADEVILLA, S.L.	219.649,80 € (90 ptos)	Sí, un año adicional (10 ptos)	100 ptos

Siendo 100 la puntuación total alcanzada por la entidad **HERMANOS CADEVILLA, S.L. (NIF: B50069467)**.

En la misma sesión, el órgano de asistencia acuerda proponer a la citada entidad como adjudicataria del contrato, procediendo a efectuar las comprobaciones oportunas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas y Registro de Licitadores de Aragón, así como a requerir garantía definitiva por importe de 10.982,49 € en el plazo de 7 días hábiles.

A la vista de lo anterior, el 9 de junio de 2026, se constituye garantía definitiva en la Tesorería

Municipal mediante aval bancario con nº de documento: 12026000015724.

Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización de conformidad, en los términos que allí se indican.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda y artículo 131 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato de **obra de ampliación de la escuela infantil municipal Gloria Fuertes (PLUS 25)** a la entidad **HERMANOS CADEVILLA, S.L. (NIF: B50069467)** por el precio de **219.649,80 € de base imponible y 46.126,46 € de IVA, total de 265.776,26 € (IVA incluido)**, imputable al ejercicio 2026, con estricta sujeción a lo indicado en los pliegos de cláusulas administrativas y proyecto de obras, así como en la proposición presentada por el adjudicatario que se considera parte integrante del contrato, con el plazo de ejecución establecido (debiendo finalizar antes del 31 de julio de 2026) y de acuerdo con las siguientes consideraciones: mejor relación calidad-precio.



SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

CUARTO.- Notificar este acuerdo al interesado señalando que deberá **colocar el cartel anunciador** que se adjunta como anexo, así como suscribir el **acta de comprobación en el plazo de 10 días naturales** siguientes a la formalización del contrato, con la previa aprobación del plan de seguridad y salud correspondiente.

QUINTO. Notificar este acuerdo al interesado señalando que, una vez realizados los citados servicios, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos y en la forma establecida en el pliego.

Dicha factura describirá suficientemente el objeto realizado, así como el área o servicio responsable de la gestión del gasto/inversión.

El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.

SEXTO. Comunicar este acuerdo al interventor general y al jefe del Área de Urbanismo, Vivienda y Desarrollo Local.

SERVICIOS

7º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA EL TRATAMIENTO DE LA PROCESIONARIA DEL PINO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS, ANUALIDAD 2026.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente relativo al contrato de servicios **TRATAMIENTO DE LA PROCESIONARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 6/11/2023 a la entidad **DAYMAX S.L.(B-50351352)**, por el precio de 19.112,00 €, y de 4.013,52 €, de I.V.A. (23.125,52 €, I.V.A. incluido) y formalizado el día 13/11/2023, para las anualidades 2023 y 2024, prorrogable a 2025 y 2026.



Vista cláusula séptima del pliego de cláusulas administrativas que establece que el contrato podrá prorrogarse de año en año por un período máximo de dos años más.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 6/10/2025 en el que se aprobó la prórroga para la anualidad 2025.

Vista la solicitud de prórroga formulada por el contratista DAYMAX S.L. (B-50351352), de fecha de 2/06/2026, con número de registro 2026005996.

Visto que existe la necesidad de seguir prestando servicio y que el contratista lo viene ejecutando satisfactoriamente según las actas de conformidad que constan en el expediente.

Visto el informe emitido por la Secretaría General sobre la legislación y el procedimiento aplicable y el órgano competente para aprobar la prórroga.

Se ha retenido crédito en la aplicación presupuestaria 41900/22799 (TRATAMIENTOS Y CONTROL BOSQUETES) del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, por importe de 11.562,76 €, número de documento 12026000014822.

La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad en los términos indicados en el mismo.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato de servicios **TRATAMIENTO DE LA PROCESIONARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EJEA DE LOS CABALLEROS**, para la anualidad 2026, por importe de 11.562,76 € IVA incluido.

SEGUNDO. Aprobar y disponer el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria 41900/22799 (TRATAMIENTOS Y CONTROL BOSQUETES).

TERCERO. Notificar este acuerdo al contratista adjudicatario.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al servicio de Patrimonio Agrario.



8º.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE COMEDOR ESCOLAR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL “GLORIA FUERTES”, ANUALIDADES 2026-2028.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente para la prórroga del contrato de servicios **COMEDOR ESCOLAR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL GLORIA FUERTES**, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 7/10/2024 a la entidad **DIETA SALUDABLE, S.L.U. (NIF B99487001)**, por el precio de 133.527,27 €, 13.352,72 € de IVA, total de 146.879,99 €, con una duración de dos años desde la formalización (1/11/2024) y prorrogable por otros dos años.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 1/06/2026 se ha aprobado la primera modificación del contrato por importe de 12.017,45 € IVA incluido, debido al aumento del número de usuarios del comedor escolar, circunstancia prevista en la cláusula XIX del pliego de cláusulas administrativas. Como consecuencia de la modificación aprobada el nuevo precio del contrato se fija en 158.897,44 € IVA incluido.

Vista la solicitud de prórroga hasta el 31/10/2028 formulada por el contratista **DIETA SALUDABLE, S.L.U. (NIF B99487001)**, de fecha de 2/06/2026, registrada con número de registro 2026006013.

Se ha retenido crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 32300/22799 (SERVICIOS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL), por importe de 14.300,76 €, correspondiente a la anualidad 2026, número de documento 12026000016564.

Visto el informe emitido por la Secretaría General, en el que se concluye que la modificación aprobada durante la duración inicial altera de manera estructural el contenido del contrato, y que, por lo tanto, se puede incorporar a la prórroga. A este respecto el Informe 35/2024 de 23 de abril de 2026 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado dice:

*“cabe que el contrato prevea modificaciones que, una vez acordadas, se **incorporan definitivamente a las prestaciones objeto del mismo** hasta la finalización de su ejecución. En este caso, **el contrato así modificado habrá de ser prorrogado, en su caso, incorporando la modificación ya realizada**, y el importe máximo a alcanzar se producirá cuando, durante el periodo inicial de ejecución, el órgano de contratación acuerde la modificación prevista hasta el límite máximo del 20 por 100 del precio inicial del contrato y, con posterioridad, todas las prórrogas previstas **manteniendo las condiciones del contrato con la modificación acordada**”.*



La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la prórroga del contrato de servicios **COMEDOR ESCOLAR PARA LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL GLORIA FUERTES**, para las anualidades 2026-2028, por importe de 158.897,44 € IVA incluido.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente. La distribución plurianual será la siguiente, considerando que la realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que autoricen los respectivos presupuestos

ANUALIDAD	TOTAL
2026	14.300,76 €
2027	79.448,72 €
2028	65.147,96 €

TERCERO. Notificar este acuerdo al contratista adjudicatario.

CUARTO. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y a la directora de la escuela infantil.

9º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS TRANSPORTE DE UN TREN TURÍSTICO INFANTIL PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación de contrato de **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE UN TREN TURÍSTICO INFANTIL PARA LAS ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS DE EJEA DE LOS CABALLEROS**, mediante



procedimiento abierto ordinario, con pluralidad de criterios de adjudicación, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 35.400 €, 7.434 € de IVA, total de 42.834 €, con la siguiente distribución plurianual:

2026	14.278 €
2027	14.278 €
2028	14.278 €

El área de Calidad de Vida ha redactado el pliego de prescripciones técnicas donde se definen las características del servicio y las condiciones que han de regir la ejecución del contrato.

Por el concejal delegado de Festejos se ha formulado propuesta indicando la necesidad de realizar esta contratación.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general que indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (21.168.627,37 €).

Por la Secretaría General se ha emitido informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por Decreto de Alcaldía se ha dispuesto la iniciación del expediente de contratación, la redacción del pliego de cláusulas administrativas y la retención del gasto correspondiente.

Por el servicio de contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas.

Se tiene retenido crédito en la aplicación presupuestaria 33800/22682 (ACTIVIDADES FESTEJOS INFANTILES) del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, número de documento por importe de 14.278,00 € correspondiente a la anualidad 2026, número de documento 12026000016212.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el pliego de prestaciones técnicas particulares del contrato de **SERVICIOS DE TRANSPORTE DE UN TREN TURÍSTICO INFANTIL PARA LAS**



ACTIVIDADES CULTURALES Y FESTIVAS DE EJEA DE LOS CABALLEROS, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 35.400 €, 7.434 € de IVA, total de 42.834 €, con la siguiente distribución plurianual:

2026	14.278 €
2027	14.278 €
2028	14.278 €

SEGUNDO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de servicios indicado.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto ordinario.

CUARTO. Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal. No obstante, la realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

QUINTO. Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que, durante el **plazo de 15 días naturales** contados desde el día siguiente de la publicación, los licitadores interesados presenten las proposiciones que estimen convenientes.

SEXTO. Comunicar esta resolución al área de Calidad de Vida y a la Intervención Municipal.

10º.- APROBACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y SOPORTE DEL SOFTWARE GINPIX DE GESTIÓN DE RR.HH. DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Con fecha 22 de agosto de 2025, la Junta de Gobierno Local acordó la adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del expediente de contratación mixta, **con prestación principal del servicio de mantenimiento y soporte del software GINPIX7 de gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, a la entidad SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. con NIF B-80004732, por el precio de 114.825,50 € y 24.113,36 € de I.V.A., Total: 138.938,86 €, I.V.A.



incluido, distribuido en las siguientes anualidades, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas administrativas, en el de prescripciones técnicas, en la documentación técnica, y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Mejor oferta.

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe, IVA incluido
2025	92000.22799	16.262,40 €
2026	92000.22799 49100.62600	38.528,82 € 16.132,33 €
2027	92000.22799	26.005,32 €
2028	92000.22799	26.005,32 €
2029	92000.22799	16.004,67 €

Con fecha 24 de septiembre de 2025 se procedió a la formalización del contrato y por tanto al perfeccionamiento del mismo, siendo, por tanto, la fecha de inicio el día 25 de septiembre de 2025 y su finalización el día 24 de septiembre de 2029, sin posibilidad de prórroga, es decir una duración de cuatro años.

La cláusula quinta del Pliego de Prescripciones Técnicas relativa a las características del servicio establece en su punto cuarto:

□ Servicio de consultoría de 15 jornadas, siendo cada jornada de 7,5 horas, con el siguiente desglose:

- 10 jornadas de consultoría funcional para Savia Time control de presencia:
 - o Dirección de proyecto y seguimiento.
 - o Servicios técnicos de instalación del software de control de presencia Savia Time en los servidores cloud de base de datos.
 - o Parametrización del software Savia Time Control de la presencia según las pautas del Ayuntamiento.
 - o Formación a usuarios administradores de Savia Time.
 - o Pruebas y puesta en marcha de Savia Time.

Estas 10 jornadas se realizarán a lo largo de un periodo de dos meses a contar desde la entrega de los fichadores en las dependencias municipales.

- 5 jornadas de consultoría funcional para Engate (Portal del Empleado):
 - o Repaso de las funcionalidades de Engate de Ginpix7 disponibles para el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
 - o Ajustes para incluir los saldos de vacaciones y asuntos de años anteriores.



Estas 5 jornadas se realizarán a lo largo de un periodo de dos meses a contar desde la firma del contrato administrativo.

Visto el informe de la Sra. Técnico del Servicio municipal responsable del contrato de fecha 19 de junio de 2026 en el que señala las causas de la paralización de la puesta en funcionamiento de las funcionalidades del software Savia Time Control y Engate Ginpix7 de la aplicación informática de gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, ninguna de ellas atribuible al contratista, llegando a la siguiente conclusión:

Dado que en ningún caso el retraso se ha producido por motivos imputables al contratista, sino a las causas descritas en los apartados anteriores de este informe, este Servicio de Informática propone ampliar el plazo de ejecución parcial del contrato para las funcionalidades de los softwares Savia Time Control y Engate Ginpix7 hasta el día 31 de diciembre de 2026.

El artículo 195.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

Visto que, en dicho informe el Servicio responsable del contrato considera que los retrasos producidos en la prestación del servicio no son imputables al contratista, sino que corresponde a situaciones relacionadas con el departamento de RR.HH. Y que, el contratista se ha ofrecido y ha acordado con este Ayuntamiento a cumplir sus compromisos en caso de serle otorgada la ampliación de plazo, siempre que se obtenga por parte del Servicio de RR.HH. la colaboración debida.

Considerando que en sesión de fecha 30 de marzo de 2026 la Junta de Gobierno Local en relación con este contrato reconoció la sucesión de la empresa SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMÁTICA APLICADA, S.L. con NIF B-80004732 a favor de la entidad mercantil BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, como consecuencia de la operación societaria de fusión por absorción de ABS Informática S.L.U. y SOLUCIONES AVANZADAS EN INFORMATICA APLICADA, S.L.U., (Sociedades Absorbidas) por BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U. (anteriormente denominada Aytos Soluciones Informáticas, S.L.U.) (Sociedad Absorbente), formalizada en escritura pública en fecha 30 de septiembre de 2025 ante D. Gregorio Javier Sierra Martínez, Notario de Madrid, con número 5.821 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Sevilla el día 20 de enero de 2026.

El Sr. Secretario General ha emitido informe-propuesta en el que se reseña que se han seguido los trámites establecidos, dictaminando favorablemente la ampliación del plazo de



ejecución parcial del contrato en relación con las funcionalidades Savia Time Control y Engate Ginpix7.

Visto el informe que se acompaña y lo preceptuado en el artículo 195.2 y las disposiciones adicionales segunda y tercera de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la cláusula quinta del Pliego de prescripciones técnicas del contrato, y en el Decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone a este órgano decisorio el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Ampliar el plazo de ejecución parcial del contrato **del servicio de mantenimiento y soporte del software GINPIX7 de gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros**, para implantación de las funcionalidades de Savia Time Control y Engate Ginpix7 de dicho aplicativo informático hasta el día 31 de diciembre de 2026, por causas no imputables al contratista tal y como se desprende del informe técnico del Servicio de Informática que obra en el expediente, que hace inviable cumplir con el plazo previsto inicialmente en el contrato para la puesta en producción de las citadas funcionalidades.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa contratista BL ESPAÑA SOFTWARE, S.L.U.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Técnico del Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

SUMINISTROS

11º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO MEDIANTE ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LOS PUEBLOS DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación del suministro mediante adquisición del **MOBILIARIO PARA PUEBLOS**, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 49.190,08 €, 10.329,92 € de IVA, total de 59.520,00 €, mediante procedimiento **abierto simplificado sumario**.



El servicio de pueblos ha recatado el pliego de prescripciones técnicas donde se describen las características del suministro y las condiciones que han de regir la ejecución del contrato.

La concejal delegada del servicio de pueblos ha formulado propuesta indicando la necesidad de realizar esta contratación.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general en el que se indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente (21.725.168,20 €), a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Por la Secretaría General se ha emitido informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Por decreto de Alcaldía se ha dispuesto la iniciación del expediente de contratación, la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas y la retención de crédito.

Por el servicio de contratación se ha redactado la memoria justificativa y el pliego de cláusulas administrativas.

Se tiene retenido crédito en las aplicaciones presupuestarias 92000/62599 (MOBILIARIO PARA DEPENDENCIAS MUNICIPALES PUEBLOS), número de documento 12025000034826, por importe de 14.520 €, incorporado en el expediente de modificación de créditos nº5/2026 y 33700/62500 (MOBILIARIO EVENTOS) número de documento 12026000013554, por importe de 45.000 €.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el Decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el pliego de prescripciones técnicas del contrato de suministro **MOBILIARIO PARA PUEBLOS.**, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 49.190,08 €, 10.329,92 € de IVA, total de 59.520,00 €.

SEGUNDO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de suministro indicado.



TERCERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación mediante **procedimiento abierto simplificado sumario**.

CUARTO. Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal de este ayuntamiento

QUINTO. Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, para que, durante **el plazo de 10 días hábiles** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, los interesados puedan presentar las ofertas que estimen convenientes.

SEXTO. Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal y al servicio de Pueblos.

12º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

ASUNTO: Expediente de contratación del **suministro de Mobiliario Urbano para Ejea y Pueblos 2026**

PRESUPUESTO DE LA LICITACIÓN: 49.586,78 euros, y de 10.413,22 €, de I.V.A., 60.000 €, I.V.A. incluido.

Visto cuanto antecede y la legislación a la que antes se ha hecho referencia, y art 175 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROFRJEL, y si así se estima oportuno, formular la correspondiente propuesta para la adopción del acuerdo por parte de la Junta de Gobierno Local

Se tramita expediente de contratación para la realización del **suministro de mobiliario urbano para Ejea**, cuyo importe asciende a la cantidad de 49.586,78 euros, y de 10.413,22 €, de I.V.A., 60.000 €, I.V.A. incluido.

La Junta de Gobierno Local en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2026, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el expediente de contratación y los Pliegos de Cláusulas Administrativas, por procedimiento indicado, procediendo a la autorización del gasto correspondiente que supone la adjudicación del mismo.



Publicitada la correspondiente licitación en los términos establecidos en el Pliego de Cláusulas administrativas, se presentan y valoran las ofertas de:

- 1- Agapito Urban Industries S.L.
- 2- URBYSEG PALMA, S.L.

Se presenta informe técnico de valoración, por parte del Técnico de Gestión de Servicios Públicos, de las muestras de material presentadas, en donde se analizan pormenorizadamente el material a utilizar en el que concluye lo siguiente: “la pieza presentada por URBYSEG PALMA SL, es una muestra de insuficiente contenido para ser valorada en su totalidad. No obstante, las características que sí se pueden observar en la pieza de la muestra dejan claro que el material rebaja considerablemente la calidad final del producto con respecto a lo demandado en los pliegos de licitación, y difiere de la ofrecida por otra licitante que sí se ajusta a lo demandado, por lo que se propone a la mesa de contratación la desestimación de la oferta presentada por esta empresa”

La mesa de contratación hace suyo el informe del técnico, y acuerda excluir la oferta presentada por URBYSEG PALMA, S.L., de este procedimiento, ya que la muestra no se ha presentado en las dimensiones requeridas en el pliego de condiciones, y habiéndose dado un plazo para su subsanación, el licitador ha optado por no subsanar la muestra presentada. Por tanto, no se realiza la apertura del sobre único que contiene la documentación administrativa y la proposición económica de dicho licitador.

La propuesta de Agapito Urban Industries, cuya muestra es acorde a lo solicitado, se ajusta a las prescripciones técnicas de todos los elementos solicitados, con una oferta económica de 48.722,25 €, 10.231,67 € de IVA, y un total de 58.953,92 € IVA incluido.

Presenta mejoras en criterios de calidad (Norma ISO 9001 y Norma ISO 14001) que deben ser valoradas.

Presenta mejoras en añadir los siguientes conceptos:

- 10 ud. de Papelera rectangular de acero y plástico del mismo modelo que el solicitado.
- 20 ud. de pilona del mismo modelo que el solicitado.
- 2 ud. de banco del mismo modelo que el solicitado.

Por lo anterior, la mesa de contratación propone la adjudicación a Agapito Urban Industries, S.L. B99355224 quien, mediante la oferta de los elementos requeridos en las prescripciones técnicas, ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, incluidas las mejoras opcionales, por lo que, reuniendo inicialmente los requisitos y características exigidas, visto el informe técnico de análisis de las ofertas presentadas, se propone la adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa.

Por parte de la Intervención Municipal y dentro de la fiscalización de la aprobación del expediente ha emitido un informe en el que indica: fiscalizado de conformidad procede la



tramitación del expediente y se ha retenido crédito en la partida 15320 62501 con el número de operación 12025000019544.

Visto el Informe favorable de Fiscalización de la Intervención Municipal previo al acuerdo de adjudicación.

Vista la documentación e informes que se acompañan, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, artículos 16, 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO. - Excluir de la presente licitación a URBYSEG PALMA SL, por los motivos señalados en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato para el **suministro de Mobiliario Urbano para Ejea 2026**, cuyo presupuesto ascendía a la cantidad de 49.586,78 euros, y de 10.413,22 €, de I.V.A., 60.000 €, I.V.A. incluido, por procedimiento abierto, a la entidad Agapito Urban Industries S.L., CIF B99355224, mediante suministro del conjunto de elementos de mobiliario urbano previsto en el pliego de prescripciones técnicas y las mejoras, por el precio ofertado de 48.722,25 €, 10.231,67 € de IVA, y un total de 58.953,92 € IVA incluido, con estricta sujeción a lo determinado en el pliego de cláusulas económico-administrativas, en las prescripciones técnicas y documentación técnica; y en la oferta realizada por el adjudicatario, que se considera parte integrante del contrato, y de acuerdo con las siguientes consideraciones: Oferta económica más ventajosa.

La facturación se realizará una vez efectuada la entrega del suministro, que deberá ser dentro del plazo de tres meses después de la firma del contrato.

TERCERO.-Publicar la adjudicación del contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante.

CUARTO.-Notificar la adjudicación a todos los candidatos, indicándoles los recursos que podrán interponer así como el plazo para interponerlos.

QUINTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención Municipal Acctal.

SEXTO.- Comunicar este acuerdo al Técnico de Gestión de Servicios Públicos, D. Juan López Navarro.



SÉPTIMO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

MIXTO

13º.- APROBACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE GRUPO DE PRESIÓN DE BOMBEO PARA AGUA INDUSTRIAL EN EL POLÍGONO VALDEFERRÍN 4ª FASE DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación del contrato mixto de suministro y obras **SUSTITUCIÓN DE GRUPO DE PRESIÓN DE BOMBEO PARA AGUA INDUSTRIAL EN EL POLIGONO VALDEFERRÍN 4ªFASE DE EJEA DE LOS CABALLEROS**, mediante **procedimiento abierto simplificado sumario** y que, según la memoria valorada redactada por el Ingeniero Técnico Industrial José Antonio Domínguez Aurensanz, asciende a la cantidad de 57.477,60 € de 12.070,30 € de IVA, total de 69.547,90 €.

Se tiene retenido crédito en la aplicación presupuestaria 42200/63300 (SUSTITUCIÓN BOMBAS POLÍGONO VALDEFERRÍN) del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, número de documento 12026000012970.

Por Decreto de Alcaldía número 2026/1299 de fecha de 23/05/2026 se llevó a cabo a la aprobación del expediente de contratación, de la memoria valorada, del pliego de cláusulas administrativas y del gasto correspondiente, convocándose la licitación.

Concluido el plazo de licitación, la Unidad Técnica reunida el 10/06/2026 procedió a la apertura de las proposiciones presentadas en plazo, concurriendo la siguiente entidad:

Nº	ENTIDAD	OFERTA ECONÓMICA IVA EXCLUIDO (100)
1	AQUANEXO S. L	55.792,07€ (100)



Se comprueba que la entidad **AQUANEXO S. L NIF B56935117** se encuentra inscrita en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando acreditada la capacidad de obrar, la ausencia de prohibiciones de contratar y que conforme a su objeto social puede concurrir a la presente licitación.

La Unidad Técnica, vistas las circunstancias, propone la adjudicación a la entidad **AQUANEXO S. L B56935117**.

La Intervención Municipal ha fiscalizado de conformidad el compromiso del gasto.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional segunda de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y resolución de la Alcaldía de 27 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Adjudicar el contrato mixto de suministro y obras **SUSTITUCIÓN DE GRUPO DE PRESIÓN DE BOMBEO PARA AGUA INDUSTRIAL EN EL POLIGONO VALDEFERRÍN 4ªFASE DE EJEA DE LOS CABALLEROS** a la entidad mercantil **AQUANEXO S. L B56935117**, por el precio de 55.792,07 €, 11.716,34 € de IVA, total de 67.508,41 €.

SEGUNDO. Facultar a la Sra. Alcaldesa para la formalización del contrato administrativo, así como de cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este acuerdo.

TERCERO. Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el perfil del contratante.

CUARTO. Designar como responsable del contrato al jefe de área de alcaldía y Técnico de Gestión de Servicios Públicos.

QUINTO. Notificar este acuerdo al adjudicatario interesado, señalando que una vez ejecutado el contrato total o parcialmente, deberá expedir y remitir la correspondiente factura electrónica con todos los requisitos específicos exigidos, describirá suficientemente el objeto realizado, así como el Área o Servicio responsable de la gestión del gasto/inversión. El destino de la factura electrónica se identifica por: Oficina contable, órgano gestor y unidad tramitadora. Código de unidad orgánica, Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, Intervención: L01500956.



SEXTO. Comunicar este acuerdo al jefe de Área de Alcaldía y a la Intervención Municipal.

14º.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE REVISIONES DE DISPOSITIVOS ANTIINCENDIOS DEL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Se tramita expediente de contratación del contrato mixto de servicios y suministro **REVISIÓN DE DISPOSITIVOS ANTIINCENDIOS DEL AYTO. DE EJEA DE LOS CABALLEROS 2026-2030**, mediante procedimiento abierto ordinario, con pluralidad de criterios de adjudicación, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 114.623,37 €, 24.070,90 €, total de 138.694,28 € con la siguiente distribución plurianual:

2026	8.668,40 €
2027	34.673,57 €
2028	34.673,57 €
2029	34.673,57 €
2030	26.005,17 €

El Técnico de Gestión de Servicios Públicos ha redactado la memoria justificativa de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas donde se definen las características del servicio y las condiciones que han de regir la ejecución del contrato.

Por la concejal delegada del área de servicios públicos se ha formulado propuesta indicando la necesidad de realizar esta contratación.

La Intervención Municipal tiene emitido informe general que indica el importe de los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar (21.168.627,37 €).

Por la Secretaría General se ha emitido informe jurídico sobre la legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato. Dada su duración superior a cuatro años el órgano de contratación sería el Pleno. No obstante, por acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2023 esta competencia fue delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por Decreto de Alcaldía se ha dispuesto la iniciación del expediente de contratación, la redacción del pliego de cláusulas administrativas y la retención del gasto correspondiente.



Por el servicio de contratación se ha redactado el pliego de cláusulas administrativas.

Se tiene retenido crédito en aplicación presupuestaria 92000/21300 (CONSERVACIÓN MAQUINARIA DEPENDENCIAS GENERALES) del estado de gastos del vigente presupuesto municipal, número de documento por importe de 8.668,40 € correspondiente a la anualidad 2026, número de documento 12026000016606.

La Intervención Municipal ha emitido informe de fiscalización con carácter de conformidad.

Vista la documentación e informes que se acompañan; lo preceptuado en los artículos 63, 99 a 102, 116, 117, 122, 124 y 131 a 159, disposiciones adicionales segunda, tercera y decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el decreto de Alcaldía de 27 de junio de 2.023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el pliego de prestaciones técnicas particulares del servicio de **REVISIÓN DE DISPOSTIVOS ANTIINCENDIOS DEL AYTO. DE EJEA DE LOS CABALLEROS**, cuyo presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 114.623,37 €, 24.070,90 €, total de 138.694,28 € con la siguiente distribución plurianual:

2026	8.668,40 €
2027	34.673,57 €
2028	34.673,57 €
2029	34.673,57 €
2030	26.005,17 €

SEGUNDO. Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá en el contrato de servicios indicado.

TERCERO. Aprobar el expediente de contratación para la adjudicación, mediante procedimiento abierto ordinario.

CUARTO. Autorizar, en la cuantía idéntica al presupuesto total indicado, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación anunciada, con cargo a la partida correspondiente del estado de gastos del presupuesto municipal. No obstante, la realización de gastos de carácter plurianual se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.



QUINTO. Convocar la licitación del contrato mediante publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante, adjuntando la documentación que corresponda, incluido el pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, para que, durante el **plazo de 15 días naturales** contados desde el día siguiente de la publicación, los licitadores interesados presenten las proposiciones que estimen convenientes.

SEXTO. Comunicar esta resolución al Técnico de Gestión de Servicios Públicos y a la Intervención Municipal.

CONCESIONES

15º.- APROBACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE SERVICIOS DE BAR-RESTAURANTE SITO EN C/ DE LA BARDENA 2 D DE EL SABINAR.

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

El Ayuntamiento es titular del inmueble denominado Salón Multiusos del Sabinar, sito en la C Bardena 2 D, según catastro y el inventario municipal de bienes, si bien hoy día la puerta del inmueble abre a C Mayor del Sabinar de este municipio, referencia catastral: **6006501XM4660N0001MD**

Dicho inmueble desde hace más de 10 años es gestionado en precario por D Oscar Compaired Comparied, quien gestiona el inmueble ofreciendo un servicio de bar restaurante. Esta ocupación, podemos entender que es una concesión en precario, regulada en el art. 102 del REBASO, que literalmente dice:

Cesión de uso por motivos sociales.

1. Las Corporaciones locales podrán tener en cuenta motivos que hagan prevalecer criterios de rentabilidad social sobre los de rentabilidad económica, en aquellos casos en que el uso del bien se destine a la prestación de servicios sociales, iniciativas locales de empleo, actividades culturales y deportivas y otras análogas que redunden en beneficio de los vecinos.

2. En estos supuestos podrán ceder el uso de los bienes patrimoniales directamente o por concurso, de forma gratuita o con la contraprestación que pueda convenirse, a otras Administraciones y Entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para su destino a fines



de utilidad pública o de interés social. El acuerdo deberá determinar la finalidad concreta a que habrán de destinarse los bienes, el plazo de duración, o su carácter de cesión en precario.

No consta cesión en precario por escrito, ni renta alguna que satisfaga el interesado.

Por la Junta Vecinal del Sabinar, se puso en conocimiento del Ayuntamiento la posible intención de cese de la actividad, y tras consultar al interesado, este en fecha de 21/04/2026 comunicó al Ayuntamiento como fecha límite de cese el 19/07/20026. En su propuesta de cese ofertaba por importe de 30.000 € la totalidad de la maquinaria de cocina, mobiliario, aire acondicionado, menaje, cámaras y equipamiento auxiliar.

Dado que la ocupación y explotación del inmueble se estaba realizando en precario, sin un contrato o título válido que regule los derechos y deberes de las partes, entre otros, que ocurre con los elementos incorporados por el concesionario en precario al finalizar la concesión en precario del inmueble. Tampoco el REBASO, regula el régimen jurídico aplicable a los muebles y mejoras realizadas en el inmueble por el concesionario en precario. La doctrina y la jurisprudencia, ha venido determinando que aquellos elementos incorporados que puedan ser retirados sin detrimento del inmueble podrá retirarlos el concesionario precarista y las obras realizadas se quedarán en el inmueble, sin que este pueda reclamar indemnización alguna por estos, negando correlativamente el derecho de retención para oponerse al desahucio, máxime si no existe acreditación de la realización de las obras con autorización de la propiedad (TS 18-06-24). Por ello, el concesionario en precario, podrá retirar del inmueble todo el mobiliario que sea de su propiedad, debiendo dejar en el inmueble aquellas obras o mejoras que se han incorporado a este, tales como el friso de madera colocado en la pared o cualquier otro elemento que implique la realización de obras para su retirada.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Acordar el cese de la concesión en precario que D Oscar Compaired Comparied, disfruta actualmente del inmueble denominado Salón Multiusos del Sabinar, sito en la C Bardena 2 D, según catastro y el inventario municipal de bienes, si bien hoy día la puerta del inmueble abre a C Mayor del Sabinar de este municipio, referencia catastral: **6006501XM4660N0001MD**, y con fecha de efectos 19 de julio de 2026.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a D Óscar Compaired Comparied, informándole que podrá retirar del inmueble todo el mobiliario que sea de su propiedad, debiendo dejar en el inmueble aquellas obras o mejoras que se han incorporado a este, tales como el friso de madera colocado en la pared o cualquier otro elemento que implique la realización de obras para su retirada, y todo ello sin perjuicio de que pueda negociar con el nuevo concesionario la entrega de dichos bienes muebles.



TERCERO: Comunicar este acuerdo a Intervención y al Jefe del servicio de servicios ciudadanos y desarrollo rural.

SERVICIOS PÚBLICOS

16º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE RESERVA DE TERRAZAS PARA ESTABLECIMIENTOS DE HOSTELERÍA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026004587 de fecha 7 de mayo de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: José Luis Ortiz Rajo

Establecimiento: bar OASIS

Emplazamiento: Paseo del Muro, 28

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 10

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (pasaje del Muro): 15

PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:



PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petitionerio y con las condiciones indicadas:

Solicitante: José Luis Ortiz Rajo
Establecimiento: bar OASIS
Emplazamiento: Paseo del Muro, 28
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 10
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (pasaje del Muro): 15
PERIODO: Ejercicio 2026

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de acceso al pasaje comercial donde se encuentra ubicado el establecimiento.

La instalación de las mesas en el interior del pasaje comercial se realizará sin dificultar el paso de clientes a otros establecimientos.

Precisa espacio para instalar mesas fuera del frontal de la fachada de dicho establecimiento por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORTE
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	67,50 €	10	33,15 €		675,00 €
Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €		27,60 €		



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €		13,80 €		
TOTAL					675,00 €
DEPOSITO PREVIO					675,00
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

Original - CSV: 16340462541254003451 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



2.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026004591 de fecha 7 de mayo de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: ESTEFANÍA CALVO CARRERO
Establecimiento: cafetería ADRIAN'S
Emplazamiento: Paseo de la Constitución, 49
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 4
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: ESTEFANÍA
Establecimiento: cafetería ADRIAN'S
Emplazamiento: Paseo de la Constitución, 49
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 5



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)
Secretaría General

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 4
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 20256

La terraza deberá instalarla delante de la fachada de dicho establecimiento, en el comunicador de paseo de la Constitución-calle Aragón, permitiendo el paso de viandantes y el acceso a las viviendas.

Las instrucciones que debe de contemplar a la hora de instalar la terraza, y atendiendo a las indicaciones formuladas por la C.P de Paseo de la Constitución nº 49 siendo las siguientes:

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
	IMPORTE	MESA S	IMPORTE	MESA S	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	67,50 €	5	33,15 €		337,50 €
Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €		27,60 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €		13,80 €		
TOTAL					337,50 €
DEPOSITO PREVIO					337,50 €
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:



- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

3.- Vistas las solicitudes presentadas en los asientos de Registro Electrónico con números de anotación 2026005023 de fecha 14 de mayo de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: EJEa DUO 2026, S.L.

Establecimiento: bar DUO

Emplazamiento: Pasaje del Muro, 21

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 13

Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:

PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.



Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petitionerio y con las condiciones indicadas:

Solicitante: EJEa DUO 2026, S.L.

Establecimiento: bar DUO

Emplazamiento: Pasaje del Muro, 21

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 13

Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:

PERIODO: Ejercicio 2026

La instalación de la terraza deberá colocarse en línea, pegada a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes.

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



TERCERO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

CUARTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

SÉPTIMO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

4.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026005555 de fecha 25 de mayo de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: Bar Plaza de Toros, S.L.
Representante: Reyhane Fikret Ahmed
Establecimiento: BAR PLAZA DE TOROS
Emplazamiento: Paseo Constitución 69-71
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 25
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 15
PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.



Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Bar Plaza de Toros, S.L.
Representante: Reyhane Fikret Ahmed
Establecimiento: BAR PLAZA DE TOROS
Emplazamiento: Paseo Constitución 69-71
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 15
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles: 12
PERIODO: Ejercicio 2026

La terraza deberá instalarla en línea, dentro del porche de propiedad de la comunidad, en la zona de fachada de dicho establecimiento, permitiendo el libre acceso de los vecinos al portal de la comunidad.

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo. La terraza deberá ser limpiada debidamente, incluido fregado, cada día tras el final de su uso.

CUARTO: no se permite el almacenamiento de las mesas y sillas en la vía pública, ni durante el uso de la terraza, ni posteriormente tras la recogida de la misma.



QUINTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEXTO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

5.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026005601 de fecha 25 de mayo de 2026 por la que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: Mercedes Abadía Murillo

Establecimiento: Cafetería Lamines

Emplazamiento: calle Toril, 5

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:

PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:



PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Mercedes Abadía Murillo
Establecimiento: Cafetería Lamines
Emplazamiento: calle Toril, 5
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026

La terraza deberá instalarla delante de la fachada del establecimiento, permitiendo el paso de viandantes.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado, el titular del establecimiento, a seguir las órdenes de Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
Calles 1ª categoría	67,50 €		33,15 €		
Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €	6	27,60 €		364,50 €
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €		13,80 €		
TOTAL					364,50 €
DEPOSITO PREVIO					364,50 €
TOTAL A INGRESAR					0 €



LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas para una correcta limpieza, tanto la que debe realizar el titular del establecimiento como del servicio municipal de limpieza viaria.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

6.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026005612 de fecha 1 de junio de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:



Solicitante: ILIAN MARINOV ANGUELOV
Establecimiento: bar RIO PARK
Emplazamiento: calle Libertad, 56
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: ILIAN MARINOV ANGUELOV
Establecimiento: bar RIO PARK
Emplazamiento: calle Libertad, 56
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 8
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026



La terraza deberá instalarla de forma lineal y pegada a la fachada de dicho establecimiento, tanto en el tramo que da a la calle Libertad como al de Paseo Constitución, permitiendo el paso de viandantes

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
Calles 1ª categoría	67,50 €	8	33,15 €		540,00 €
Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €		27,60 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €		13,80 €		
TOTAL					540,00 €
DEPOSITO PREVIO					540,00 €
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.
- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.



VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

7.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026005762 de fecha 28 de mayo de 2026 por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: PANADERÍA PEMÁN S.L.
Representante: Alfonso Pemán Samper
Establecimiento: Cafetería Pemán
Emplazamiento: Paseo de la Constitución, 27
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público:
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 8
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.



Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: PANADERÍA PEMÁN S.L.
Representante: Alfonso Pemán Samper
Establecimiento: cafetería Pemán
Emplazamiento: Paseo de la Constitución, 27
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público:
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 8
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: La terraza deberá instalarla en línea, dentro del porche de propiedad de la comunidad en la zona de fachada de dicho establecimiento sin dificultar el tránsito de viandantes y del acceso de los vecinos a la comunidad de propietarios.

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.



SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SÉPTIMO: se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

8.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026005774 de 28 de mayo de 2026 por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: Todora Zdravkova Valcheva

Establecimiento: LA TURRADA

Emplazamiento: Avenida el Católico nº 4

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 3

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:

PERIODO: 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Visto lo dispuesto en el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal nº 19 “Tasa por Ocupación de terrenos de uso público con finalidad lucrativa” por el que se establece la posibilidad de ampliación de la instalación de mesas en la vía pública, de manera excepcional durante las fiestas de la Oliva con la correspondiente tasa por el total de los días.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 28 de junio de 2019, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,



ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Todora Zdravkova Valcheva
Establecimiento: LA TURRADA
Emplazamiento: Avenida el Católico nº 4
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 3
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: 2026

La terraza deberá instalarla pegada a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de viandantes y teniendo especial cuidado en no entorpecer u obstaculizar el paso rebajado de peatones que tiene frente a la puerta de su establecimiento

Precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada, por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
Calles 1ª categoría	67,50 €	3	33,15 €		202,50 €
Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €		27,60 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €		13,80 €		
TOTAL					202,50 €
DEPOSITO PREVIO					202,50 €
TOTAL A INGRESAR					0 €



LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

9.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026005797 de fecha 28 de mayo de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: La Lola Bar, S.C.

Establecimiento: bar LA LOLA



Emplazamiento: calle Ramón y Cajal, 3
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: La Lola Bar, S.C.
Establecimiento: bar LA LOLA
Emplazamiento: calle Ramón y Cajal, 3
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 5
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2026

La terraza deberá instalarla en la calle Ramón y Cajal, pegada a la fachada de dicho establecimiento, y sin dificultar el tráfico de vehículos por dicha vía.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
Calles 1ª categoría	67,50 €		33,15 €		
Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €	5	27,60 €		303,75 €
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €		13,80 €		
TOTAL					303,75 €
DEPOSITO PREVIO					303,75 €
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

10.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026005800 de fecha 28 de mayo de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: ELEONORA LYUBOMIROVA TODOROVA.

Establecimiento: bar MASTER'S

Emplazamiento: calle Doctor Fleming, 6

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 16

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):

Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles: 3

PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a las referidas solicitudes, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.



Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: ELEONORA LYUBOMIROVA TODOROVA.

Establecimiento: bar MASTER'S

Emplazamiento: calle Doctor Fleming, 6

Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 16

Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):

Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles: 3

PERIODO: Ejercicio 2026

La terraza deberá instalarla delante de la fachada de dicho establecimiento, a lo largo de toda la plaza, y agrupadas por filas, respetando en todo momento el paso de viandantes y los límites de instalación de las terrazas vecinas.

Precisa instalar mesas fuera del frontal de la fachada de dicho establecimiento por lo que se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaron a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORTE
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
Calles 1ª categoría	67,50 €	16	33,15 €	3	1.179,45 €



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €		27,60 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €		13,80 €		
TOTAL					1.179,45 €
DEPOSITO PREVIO					1.179,45 €
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.



OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

11.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026005852 de fecha 29 de mayo de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: MIGLENNA PETROVA IVANOVA
Establecimiento: bar EL RINCÓN
Emplazamiento: Avenida de la Jota nº 10 de Bardenas
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: MIGLENNA PETROVA IVANOVA
Establecimiento: bar EL RINCÓN
Emplazamiento: Avenida de la Jota nº 10 de Bardenas
Nº de mesas permitida en espacio de dominio público: 4
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 0
PERIODO: Ejercicio 2026



La terraza deberá instalarla en la acera, delante de la fachada de dicho establecimiento y sin ocupar la calzada.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

Finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas para la correcta limpieza, tanto la que debe realizar el titular del establecimiento como el servicio municipal de limpieza viaria.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORTE
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
Calles 1ª categoría	67,50 €		33,15 €		
Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €		27,60 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €	4	13,80 €		121,52 €
TOTAL					121,52 €
DEPOSITO PREVIO					121,52 €
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.



VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

12.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026005853 de fecha 29 de mayo de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: KAROLINA IVANOVA MARINOVA
Establecimiento: bar RÍO BAMBA
Emplazamiento: calle Caleros, 13-El Bayo
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 2
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre,



reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Vista la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, y teniendo en cuenta la tasa prevista en su artículo 6, dependiendo de las características de ubicación y temporalidad.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: KAROLINA IVANOVA MARINOVA
Establecimiento: bar RÍO BAMBA
Emplazamiento: calle Caleros, 13-El Bayo
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 2
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
PERIODO: Ejercicio 2026

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento, permitiendo el paso de los viandantes.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORTE
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
Calles 1ª categoría	67,50 €		33,15 €		
Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €		27,60 €		



Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €	2	13,80 €		60,76 €
TOTAL					60,76 €
DEPOSITO PREVIO					60,76 €
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y **correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado**, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.



13.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026005889 de fecha 29 de mayo de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: Bar Moreno, S.L.
Establecimiento: bar MORENO
Emplazamiento: calle Mediavilla, 18
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Bar Moreno, S.L.
Establecimiento: bar MORENO
Emplazamiento: calle Mediavilla, 18
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 6
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026



M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)

Secretaría General

La terraza deberá instalarla en la Plaza San Francisco, permitiendo el paso de viandantes.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de la terraza o alguna de las mesas y silla, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las órdenes de la Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
Calles 1ª categoría	67,50 €		33,15 €		
Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €	6	27,60 €		364,50 €
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €		13,80 €		
TOTAL					364,50 €
DEPOSITO PREVIO					364,50 €
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación

Original - CSV: 16340462541254003451 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>



hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

14.- Vistas las solicitudes presentadas en los asientos de Registro Electrónico con números de anotación 2026005891 y 2026005893 de fecha 29 de mayo de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: CASA FAU

Representante: Laura Domínguez Uruen

Establecimiento: BAR CASA FAU

Emplazamiento: Paseo Constitución, 104 y Río Gallego, 2

Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 19

Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches): 16

Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:

PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.



Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente petionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: CASA FAU
Representante: Laura Domínguez Uruen
Establecimiento: BAR CASA FAU
Emplazamiento: Paseo Constitución, 104 y Río Gallego, 2
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 19
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches): 16
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026

La terraza deberá instalarla frente a la fachada de dicho establecimiento en la calle Río Gallego nº 2, permitiendo el paso de viandantes y acceso a viviendas.

El espacio que va a utilizar dentro de los porches comunitarios se entiende que hay conformidad por parte de los propietarios afectados por la instalación de la terraza, quedando revocada la autorización de instalación de mesas en los espacios que finalmente no llegaran a autorizar la terraza delante de sus propiedades.

En caso de emergencia o cualquier otro tipo de circunstancia que requiera la retirada de terraza o alguna de las mesas, quedará obligado el titular del establecimiento a seguir las ordenes de Policía Local.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORTE
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	67,50 €	19	33,15 €		1.282,50 €
Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €		27,60 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €		13,80 €		
TOTAL					1.282,50 €
DEPOSITO PREVIO					1.282,50 €
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.



QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

15.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026005907 de fecha 17 de junio de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: Pedro José Romeo Sánchez
Establecimiento: BAR TRIO
Emplazamiento: Plaza Diputación, 1
Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:



PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Pedro José Romeo Sánchez
Establecimiento: BAR TRIO
Emplazamiento: Plaza Diputación, 1
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 12
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026

La terraza deberá instalarla en la zona peatonal de la plaza de la Diputación, respetando los accesos a dicha plaza y espacios destinados al tránsito de peatones para garantizar la movilidad.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.

TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORT E
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
Calles 1ª categoría	67,50 €	12	33,15 €		810,00 €
Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €		27,60 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €		13,80 €		
TOTAL					810,00 €
DEPOSITO PREVIO					810,00 €
TOTAL A INGRESAR					0 €



LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.

SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

16.- Vista la solicitud presentada en el asiento de Registro Electrónico con número de anotación 2026005908 de fecha 1 de junio de 2026, por el que se solicita autorización para la instalación mesas y sillas de terraza frente a la fachada de los locales de hostelería, durante el ejercicio 2026:

Solicitante: Ana María Sánchez Sebastián

Establecimiento: bar BRASIL

Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 30



Nº de mesas solicitadas en espacio de dominio público: 2
Nº de mesas solicitadas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas solicitadas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026

Visto el informe favorable de la Policía Local a la referida solicitud, con las consideraciones particulares establecidas para cada uno de los solicitantes y que son relacionadas en la parte dispositiva.

Visto, en su caso, el acuerdo de la comunidad de vecinos propietarios del espacio de uso público solicitado para la autorización del uso de los porches como terraza de hostelería.

Visto lo dispuesto en los art. 10, 15 y 21 sobre la competencia municipal y las instalaciones no permanentes en la vía pública de la ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la C.A. de Aragón.

Considerando lo dispuesto en los arts. 21, así como lo dispuesto por 23 y 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 30, 4º de la Ley 7/1999, y decreto de la Alcaldía del día 27 de junio de 2023, sobre la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO: conceder autorización para la instalación de terraza en la vía pública, en el periodo indicado, al siguiente peticionario y con las condiciones indicadas:

Solicitante: Ana María Sánchez Sebastián
Establecimiento: bar BRASIL
Emplazamiento: Avenida Cosculluela, 30
Nº de mesas permitidas en espacio de dominio público: 2
Nº de mesas permitidas en espacio de uso público (porches):
Nº de mesas permitidas para fiestas locales y cierre de calles:
PERIODO: Ejercicio 2026

La terraza deberá instalarla en línea, de forma paralela al bordillo de la acera y delante de la fachada de dicho establecimiento.

SEGUNDO: El ejercicio de la actividad de terraza solicitada se realizará ajustado al horario de apertura que tiene fijado el establecimiento según licencia y sin producir molestias al vecindario por niveles de música o voces elevadas.



TERCERO: aprobar la **liquidación** de la tasa de ocupación de mesas y sillas, correspondiente a la Ordenanza Fiscal nº 19 *Tasa por ocupación de terrenos de uso público urbano con finalidad lucrativa*, según artículo 6, y de acuerdo con el siguiente detalle

CONCEPTO	ANUAL		FIESTAS LOCALES		IMPORTE
	IMPORTE	MESAS	IMPORTE	MESAS	
MESAS Y SILLAS (1 mesa y 4 sillas)					
Calles 1ª categoría	67,50 €	2	33,15 €		135,00 €
Calles 2ª categoría	64,20 €		31,00 €		
Calles 3ª categoría	60,75 €		27,60 €		
Calles 4ª categoría (PUEBLOS) 50 % de los importes para las calles de 3ª categoría	30,38 €		13,80 €		
TOTAL					135,00 €
DEPOSITO PREVIO					135,00 €
TOTAL A INGRESAR					0 €

LUGAR DE PAGO DE ESTA LIQUIDACIÓN: En efectivo en Tesorería Municipal o por transferencia a la cuenta bancaria del M. I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en:

IBERCAJA: IBAN ES46 2085 0864 21 0300110146

CAJA RURAL DE ARAGÓN: IBAN ES74 3191 0126 83 4007425020

PLAZO DE INGRESO: El pago en periodo voluntario de la presente liquidación deberá hacerse en los siguientes plazos:

- Las notificaciones entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil posterior.

- Las notificaciones entre los días 16 y ultimo de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, el inmediato hábil posterior.

VÍA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en los arts. 28 y 167 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CUARTO: se extremarán y correrá a cargo del titular del establecimiento la limpieza viaria del espacio afectado, debiendo seguir las pautas indicadas en la Ordenanza municipal de limpieza viaria y de la Ordenanza de Convivencia y Civismo.

QUINTO: finalizado el servicio de terraza, deberá de recoger las mesas y sillas que quedarán apiladas sin dificultar el paso de viandantes ni entorpecer tareas de limpieza.



SEXTO: el titular de la autorización deberá exponer el cartel identificativo del resumen de la autorización que le será proporcionado por el ayuntamiento junto con el permiso para instalación de mesas en terraza, y deberá estar expuesto en todo momento, en lugar visible desde el exterior por todas las mesas instaladas del establecimiento.

SEPTIMO: Se le apercibe al solicitante que en el caso de superar el número de mesas autorizadas se incoará el correspondiente expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin la preceptiva autorización municipal.

OCTAVO: dar traslado de este acuerdo a Tesorería Municipal, Policía Local e interesados.

17º.- APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA.

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2026005644 de fecha 26 de mayo de 2026 presentada por Gerardo Ciudad Zarralanga, con DNI núm. *****51W en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido **favorable** a la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, con un periodo de validez hasta el 26 de febrero de 2029, a:



GERARDO CIUDAD ZARRALANGA

SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.

2.- Vista la solicitud y los compromisos en ella adquiridos, en el Registro Electrónico con número de anotación 2026006172 de fecha 5 de junio de 2026 presentada por Javier Liso Duesca, con DNI núm. *****76G en el que solicita concesión de tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida.

Resultando que, a la solicitud, se acompaña resolución de reconocimiento del grado de discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, con fijación según baremo de dificultad de movilidad para utilizar transportes colectivos, conforme a lo estipulado en la normativa al efecto para la concesión del citado documento.

Resultando que el informe de Policía Local ha sido emitido en sentido **favorable** a la concesión de la tarjeta de estacionamiento.

Considerando que el solicitante reúne los requisitos exigidos por la normativa en la materia y por la Ordenanza municipal que contempla el uso de la tarjeta personal.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.q), así como lo dispuesto por el 23 y 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, art. 30. 4º de la Ley 7/1999 y el decreto de alcaldía de 27 de junio de 2023 de delegación de competencias, se propone el siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la concesión de permiso especial de estacionamiento de vehículos para personas con movilidad reducida y válida exclusivamente para su titular, como conductor o como pasajero, con un periodo de validez de 5 años, al superar el solicitante la edad de 65 años, a:

JAVIER LISO DUESCA

SEGUNDO: Comunicar al interesado que deberá presentarse en las oficinas de la policía local, aportando la presente resolución, y una fotografía reciente tipo carnet, con el fin de realizar la tarjeta física.

TERCERO: Que se dé traslado al interesado y a Policía Local.



LICENCIAS URBANÍSTICAS Y AMBIENTALES

21º.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD Y FUNCIONAMIENTO

A) TOMA DE CONOCIMIENTO DE CAMBIO DE TITULARIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Resultando que el 19 de abril de 2.006 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de apertura de establecimientos para cambio de titularidad de comercio textil sito C/Palafox,. Nº 8 de Ejea de los Caballeros a D^a. CONSUELO SENERO AUNION.

Vista la documentación presentada en fecha 18 de junio de 2.026 a instancia D^a. CLAUDIA M^a. AGUDELO ZAPATA, de solicitud de cambio de titularidad de la licencia de actividad y de cesión de derechos de explotación de la licencia de apertura concedida dedicada a comercio textil sito C/ Palafox, nº 8 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de Apertura de COMERCIO TEXTIL sito C/ Palafox, nº 8 en Ejea de los Caballeros a D^a. CLAUDIA M^a. AGUDELO ZAPATA.

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

OBSERVACIONES

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

2.- Resultando que el 13 de diciembre de 2.006 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de apertura de local dedicado a cambio de titularidad de cafetería pastelería sita en C/ Toril, nº 1 de Ejea de los Caballeros a D. JUAN CARLOS URQUIZ MORAL, y

Vista la documentación presentada en fecha 12 de junio de 2.026 a instancia D^a. KAREM TORRES TERRON (21745646-C), de solicitud de cambio de titularidad de la licencia de actividad y de cesión de derechos de explotación de la licencia de actividad concedida dedicada a CAFETERÍA PASTELERÍA sita C/ Toril, nº 1 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de Apertura de CAFETERÍA PASTELERÍA sita en C/ Toril, nº 1 en Ejea de los Caballeros a D^a. KAREM TORRES TERRON (21745646-C).

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

OBSERVACIONES

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

CUARTO.- TRASLADAR la presente Resolución a la Tesorería Municipal.

3.- Resultando que el 31 de agosto de 1.993 se concede por la Comisión de Gobierno Municipal hoy denominada Junta de Gobierno Local licencia de apertura de local dedicado a Asesoría sito C/ Justicia M. Aragón, 14 a D. Angel J. Abadía Martínez en repr. ABADIA MARTÍNEZ HERMANOS S.CV (G50338862).

Vista la documentación presentada en fecha 8 de junio de 2.026 con número de anotación en el Registro Electrónico 2026006215 a instancia D^a. JENNY ARGENTINA



CRUZ RAMÓN (073130634 H), de solicitud de cambio de titularidad de la licencia de actividad y de cesión de derechos de explotación de la licencia de actividad concedida dedicada a asesoría sita C/ Justicia Mayor de Aragón, 14 PLC de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de Apertura de ASESORÍA sita C/ Justicia Mayor de Aragón, 14 PLC en Ejea de los Caballeros a D^a. JENNY ARGENTINA CRUZ RAMÓN (073130634 H).

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

OBSERVACIONES

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO. - NOTIFIQUESE el acuerdo a la interesada.

CUARTO.- TRASLADAR la presente Resolución a la Tesorería Municipal.

4.- Resultando que el 3 de noviembre de 2025 se concede por la Junta de Gobierno Local licencia de toma de conocimiento de la transmisión de licencia de actividad para taller de mecánica del automóvil sito C/ San Antonio, nº 7 de Ejea de los Caballeros a D^a. ARACELI PEREZ VILLARREAL (29119723-K).

Vista la documentación presentada en fecha 15 de junio de 2026 a instancia D. JORGE GUAJARDO ARROYOS (73091502-D), de solicitud de cambio de titularidad de la licencia de actividad y de cesión de derechos de explotación de la licencia de actividad concedida dedicada a TALLER DE MECÁNICA DEL AUTOMÓVIL sita C/ San Antonio, 7 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y



En virtud de lo establecido en el artículo 159 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y, por analogía, del artículo 82 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Tomar conocimiento de la transmisión de la Licencia de Apertura de TALLER DE MECÁNICA DEL AUTOMÓVIL sita C/ San Antonio, nº 7 en Ejea de los Caballeros a D. JORGE GUAJARDO ARROYOS (73091502-D).

SEGUNDO. - Como consecuencia de la transmisión, el nuevo titular se subroga en los derechos, obligaciones y responsabilidades que, respecto a la mencionada licencia, tenía el anterior titular.

OBSERVACIONES

Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.

TERCERO. - NOTIFÍQUESE el acuerdo a la interesada.

CUARTO.- TRASLADAR la presente Resolución a la Tesorería Municipal.

B) LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

1.- Visto el expediente de licencia de apertura, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el anexo V de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO



PRIMERO.- CONCEDER licencia de inicio de actividad y funcionamiento de establecimientos, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: D. FERNANDO VILLELLAS CORTES (73103895-M).

ACTIVIDAD: Instalación apícola para 10 colmenas.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 562 del Polígono 9, del T.M de Ejea de los Caballeros.

CUOTA TRIBUTARIA: Aprobar la liquidación de la Tasa por expedición de licencia de apertura de establecimientos por importe de 55,11 € y deducir la cantidad de 55,11 € que abonó el solicitante en concepto de depósito previo para la obtención de la licencia.

CONDICIONES ESPECIALES Y REQUISITOS TÉCNICOS

- Todos los dispositivos deberán encontrarse en todo momento en las debidas condiciones de uso y mantenimiento.
- Se debe respetar la distancia al camino público, situado a la derecha de la finca objeto de solicitud.
- Deberá respetar la distancia de 100 mts a la explotación ganadera porcina colindante a la izquierda de la finca objeto de solicitud.

Son obligaciones del titular de la explotación:

- a) La inscripción en el Registro General de Explotaciones Apícolas.
- b) Identificar cada colmena, en sitio visible y de forma legible, con una marca indeleble, en la que constará el código asignado a la explotación a que pertenece. Asimismo, deberá advertirse, en sitio visible y próximo al colmenar, de la presencia de abejas.
- c) Deberá cumplir la normativa que resulte de aplicación a su actividad, adoptar las medidas de prevención, protección y seguridad necesarias para evitar peligros a terceras personas y será responsable de los daños y perjuicios que en relación con la salud pública, seguridad de las personas y animales le sean imputables, quedando obligado a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el acuerdo al interesado.

2.- Visto el expediente de licencia de inicio de actividad y posterior modificación no sustancial de licencia Ambiental para actividades clasificadas una explotación porcina para 12.000 lechones en la parcela 10589 del polígono 101 de Ejea de los Caballeros, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por el Arquitecto Municipal, y



CONSIDERANDO la resolución del INAGA para el otorgamiento de la licencia Ambiental para actividades clasificadas de fecha 28 de enero de 2020 (Expediente INAGA/500304/73A/2019/09361),y

CONSIDERANDO el acta de comprobación del Arquitecto Municipal D. Rafael Martínez García de fecha 18 de junio de 2026, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sr. Alcalde a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III Título V del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, en relación con el título IV de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se propone la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA DE INICIO DE ACTIVIDAD, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

SOLICITANTE: INVERSIONES PORCINAS DE LAS CINCO VILLAS, S.L. (B-99518532)

ACTIVIDAD: Explotación porcina con capacidad para 12.000 lechones.

EMPLAZAMIENTO: Parcela 10589 Polígono 101 de Ejea de los Caballeros.

OBSERVACIONES:

- Se encuentra construido vado sanitario, vallado, balsa de agua y purines, y naves y edificaciones auxiliares a la explotación, quedando pendiente parte de la instalación eléctrica y equipamiento de una de las naves así como otros aspectos menores que no deberían afectar al inicio de la actividad teniendo en cuenta que la instalación se va ocupando en fases de forma paulatina.
- Se advierte que se va a realizar una instalación fotovoltaica que no se encuentra declarada en el Proyecto ni en sus modificaciones. **Por lo tanto se deberá solicitar la oportuna licencia para la misma.**

SEGUNDO.- NOTIFICAR el acuerdo al interesado.

C) CESE DE ACTIVIDAD

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.



Visto escrito presentado por D^a. VANESA GARCIA LOPEZ (47789550-N), en el que indica el cese de la actividad comercial de centro de tatuajes sito en C/ Coso, nº 7 de Ejea de los Caballeros, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - TOMAR CONOCIMIENTO DEL CESE DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL de centro de tatuajes sito en c/ Coso, nº 7 de Ejea de los Caballeros.

TITULAR: D^a. VANESA GARCIA LOPEZ (47789550-N).

ACTIVIDAD: Centro de tatuajes.

EMPLAZAMIENTO: C/ Coso, nº 7 de Ejea de los Caballeros.

SEGUNDO. - Notificar el acuerdo al interesado.

D) TOMA DE CONOCIMIENTO DE ARCHIVO POR DESISTIMIENTO

Leída la Propuesta, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Visto el expediente de solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de explotación avícola, y

CONSIDERANDO la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 28 de mayo de 2026, por la que se tiene por desistida la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de explotación avícola de pollos de engorde hasta 140.000 pollos (560 UGM), en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Avilica, S.c., expediente INAGA 500305/02/2025/09901, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias del Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

ACUERDO



PRIMERO. TOMAR CONOCIMIENTO DEL ARCHIVO POR DESISTIMIENTO la solicitud de modificación puntual de la autorización ambiental integrada para el proyecto de ampliación de explotación avícola de pollos de engorde hasta 140.000 pollos (560 UGM), en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) y promovido por Avilica, S.c., expediente INAGA 500305/02/2025/09901.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al interesado.

22º.- LICENCIA DE OBRAS

Leídas las Propuestas, que se transcriben literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local las aprueba por unanimidad.

VISTO el expediente de concesión de licencia urbanística, y

RESULTANDO que el citado expediente ha sido informado favorablemente por los Servicios Técnicos Municipales, y

CONSIDERANDO la delegación de competencias de la Sra. alcaldesa a favor de la Junta de Gobierno Local, otorgada por decreto de la Alcaldía de fecha 27 de junio de 2023, y

Visto lo dispuesto en el capítulo III del Decreto-Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, se propone a la Junta de Gobierno Local

ACUERDO

PRIMERO. - CONCEDER licencia urbanística, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero y previo pago de los tributos municipales vigentes, al peticionario siguiente:

NUMERO DE EXPEDIENTE: 180/26

SOLICITANTE: D. HECTOR TRIS CASAJUS (025197606-W)

OBJETO: Reforma de piso en edificio residencial.

EMPLAZAMIENTO: C/ Doctor Fleming, 11 4º IZ de Ejea de los Caballeros.

PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS: El plazo de ejecución de las obras será de **DOS AÑOS** a partir de la fecha de concesión de la licencia, siendo éste prorrogable a petición del interesado.

CONDICIONES ESPECIALES:

- No se modifican las circunstancias urbanísticas del edificio.



- Ha presentado proyecto técnico firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

SEGUNDO. - Una vez finalizadas las obras deberán presentar ante este M. I. Ayuntamiento CERTIFICADO FINAL DE OBRAS visado por el colegio oficial correspondiente.

TERCERO. - Aprobar la liquidación de la tasa de licencia urbanística y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, de acuerdo los artículos 6 y 5 de las vigentes Ordenanzas Fiscales reguladoras de dichos tributos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Tasa Licencia urbanística

BASE IMPONIBLE	76.420,12 €	TIPO	0,768%
CUOTA	602,19 €	DEPOSITO PREVIO	602,19 €
IMPORTE A ABONAR	00,00 €		

Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras

BASE IMPONIBLE	76.420,12 €	TIPO	3,10%
CUOTA	2.369,02 €	IMPORTE ABONADO	0,00 €
IMPORTE A ABONAR	2.369,02 €		

FORMA DE INGRESO DE ESTA LIQUIDACIÓN En efectivo en la Tesorería Municipal, o por transferencia a las cuentas del M.I. Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros

IberCaja Banco SAU: ES46 2085 0864 2103 0011 0146

Caja Rural de Aragón: ES74 3191 0126 8340 0742 5020

o en cualquier banco o caja de la localidad (se expresará concepto tributario y número de expediente)

PLAZO DE INGRESO: Periodo voluntario. - Las liquidaciones notificadas entre el 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior. Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

VIA DE APREMIO: Transcurrido el plazo de cobro en periodo voluntario se procederá por vía de apremio, de acuerdo con lo establecido en la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, arts. 28 y 167

CUARTO. - NOTIFICAR el acuerdo al interesado.



QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a la Tesorería Municipal.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

La Junta de Gobierno Local, ratifica la inclusión de la siguiente propuesta por razones de urgencia:

23º.- APROBACIÓN DEL REAJUSTE DEL PLAZO DE DURACIÓN Y SU DISTRIBUCIÓN DEL GASTO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL PUNTO LIMPIO Y PUNTO LIMPIO MÓVIL.

Leída la Propuesta de resolución urgente, que se transcribe literalmente a continuación en su parte expositiva y dispositiva, la Junta de Gobierno Local la aprueba por unanimidad.

Este Ayuntamiento adjudicó el contrato de **servicio de gestión del punto limpio y punto limpio móvil** a la entidad **JOSE ANTONIO ROMERO POLO, S.A.U. (N.I.F A25036880)** por el precio de **506.182,98 € de base imponible y 50.618,30 € de IVA (10%), total de 556.801,28 € (IVA incluido)**, en sesión ordinaria celebrada el 4 de mayo de 2026, con arreglo a la siguiente distribución plurianual del gasto:

AÑO	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	TOTAL €	AÑOS	MESES	
2026	59.054,68 €	5.905,47 €	64.960,15 €	0,5833	7,00	Inicio 01/06
2027	101.236,60 €	10.123,66 €	111.360,26 €	1,0000	12	
2028	101.236,60 €	10.123,66 €	111.360,26 €	1,0000	12	
2029	101.236,60 €	10.123,66 €	111.360,26 €	1,0000	12	
2030	101.236,60 €	10.123,66 €	111.360,26 €	1,0000	12	
2031	42.181,92 €	4.218,19 €	46.400,11 €	0,4167	5,00	Final 31/05
	506.182,98 €	50.618,30 €	556.801,28 €	5,0000	60,00	

No obstante, el contrato se formalizó el 19 de junio de 2026, retrasando en un mes el inicio del plazo de ejecución, lo que hace necesario reajustar la distribución plurinual del gasto comprometida.



La mensualidad no ejecutada en la anualidad 2026, se traslada a la anualidad 2031 para cuadrar el plazo de duración inicialmente previsto de 5 anualidades.

Por la Intervención General se ha emitido informe de fiscalización de conformidad, en los términos que allí se indican.

Vista la documentación que se acompaña y de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, se propone el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Ratificar la inclusión de este acuerdo en el orden del día.

SEGUNDO.- Reajustar el plazo de duración y la distribución plurianual del gasto que representa el contrato de servicios de gestión del punto limpio y punto limpio móvil, de conformidad con el informe del técnico de servicios públicos, en los siguientes términos:

AÑO	BASE IMPONIBLE	IVA 10%	TOTAL €	AÑOS	MESES	
2026	50.618,30 €	5.061,83 €	55.680,13 €	0,5000	6,00	Inicio 01/07
2027	101.236,60 €	10.123,66 €	111.360,26 €	1,0000	12	
2028	101.236,60 €	10.123,66 €	111.360,26 €	1,0000	12	
2029	101.236,60 €	10.123,66 €	111.360,26 €	1,0000	12	
2030	101.236,60 €	10.123,66 €	111.360,26 €	1,0000	12	
2031	50.618,30 €	5.061,83 €	55.680,13 €	0,5000	6,00	Final 30/06
	506.182,98 €	50.618,30 €	556.801,28 €	5,0000	60,00	

TERCERO.- Notificar este acuerdo al interesado.

CUARTO.- Comunicar este acuerdo a la Intervención General y al jefe del Área de Alcaldía.

Y sin más asuntos que tratar, la Señora Alcaldesa da por concluida la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta minutos, levantándose la presente acta, que una vez transcrita en el



**M. I. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
EJEA DE LOS CABALLEROS
(ZARAGOZA)**

Secretaría General

Libro de Actas correspondiente, quedará autorizada con las firmas de la Sra. Alcaldesa y del Sr. Vicesecretario en funciones de Secretario General. Doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA,

ANTE MI, DOY FE
EL VICESECRETARIO GENERAL

Original - CSV: 16340462541254003451 verificable en <https://sede.aytoejea.es/validacion>

Procedimiento Genérico Secretaría 2.0

Documento verificable a través de la dirección: <https://sede.aytoejea.es> CSV: 16340462541254003451

AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS, Avda. Coscolluela, 1 50600 Ejea de los Caballeros Telf: 976677474 Fax 976663816 ejea@aytoejea.es www.ejea.es

